

DAYRO PÉREZ BETANCURT
ABOGADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Tuluá Valle, noviembre 08 de 2.023

Señor:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Bogotá D.C.

REF: CORRECCIÓN.
PSO: VERBAL SUMARIO.
DTE: JANNETH ARIAS MORENO.
DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RDO: 2023-01455.

DAYRO PÉREZ BETANCURT, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con Tarjeta Profesional número 66.386 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la señora **JANNETH ARIAS MORENO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Tuluá Valle, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 66.723.082 de Tuluá Valle, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito manifestar a usted, que corrijo los errores de que adolece la Demanda de la referencia, en los siguientes términos.

Como se desprende del auto sin número del 30 de octubre de 2.023, publicado en estado número 38 del 31 de octubre de 2.023, mediante el cual se inadmite la Demanda de la referencia, debido a que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y SS del C.G.P.

EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN COPIA:

En lo que tiene que ver con los documentos aportados en copia, como se desprende del poder que me fuera conferido, los documentos originales, se encuentran en los siguientes Despachos:

1. En cuanto al informe de policial de accidente de tránsito, emitido por el organismo de tránsito 76834000, el original reposa en los archivos de la secretaria de movilidad y seguridad vial del Municipio de Tuluá Valle.
2. En cuanto a la póliza de seguro obligatorio número **AT-13063045525100-2**, el original reposa en los archivos de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, toda vez que cuando se expide dicho amparo, al asegurado, solo le entregan una copia del mismo.

Calle 25 No.26 - 68 Tuluá Valle
Tel: (602) 225 48 77 Cel: 315 505 54 50
Email: dayroperez_20@hotmail.com

DAYRO PÉREZ BETANCURT
ABOGADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

3. En cuanto al informe pericial número **UBTL-DSVLLC-00392-2021**, el original reposa en los archivos de la Fiscalía 31 Local del Municipio de Tuluá Valle, al interior del proceso penal radicado con el SPOA **768346000-1882019-00219**.

EN CUANTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LOS PERJUICIOS:

No obstante, este caso no tratarse de un proceso de responsabilidad civil extracontractual, sino de uno de los regulados en el artículo 390 del C.G.P., en su numeral 7mo, como se desprende del poder a mi conferido, mi mandante bajo la gravedad de juramento, manifestó lo siguiente:

PERJUICIOS:

El amparo que se pretende hacer efectivo, garantizado con la póliza de seguro obligatorio identificada con el número **AT-13063045525100-2**, expedida el 27 de octubre de 2.018, con vigencia entre el 30 de octubre de 2.018 hasta el 29 de octubre de 2.019, en el acápite de amparos por víctima, en su literal B contempla que son 180 salarios mínimos legales diarios vigentes, para la fecha en que tuvo ocurrencia el accidente de tránsito.

Ahora como el accidente de tránsito, tuvo ocurrencia el 05 de julio del año 2.019, motivo por el cual se tiene en cuenta el monto del salario mínimo, aprobado por el gobierno nacional, para ese año, que para el caso que nos ocupa fue de **OCHOCIENTOS VEITIOCHO MIL CIENTO DIESEIS PESOS M/C (\$828.116=)**, valor que, dividido en 30 días, nos da un salario diario de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$27.603.8666666)**.

Del contenido del inciso anterior, se desprende que, si el amparo reclamado asciende a 180 salarios mínimos legales diarios vigentes, el valor que tiene un salario diario se multiplica dándonos la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C (\$4.969.265=)**.

EN CUANTO AL JUEZ A QUIEN SE DEBE DE DIRIGIR LA DEMANDA:

Como quiera que la demanda se dirigió ante el Juez Civil Municipal - Reparto de Tuluá Valle, la cual por competencia se remitió desde estos despachos a la ciudad de Bogotá; entonces, se corrige el libelo demandatorio, en el sentido de que este estará dirigido ante el Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto de Bogotá D.C.; por consiguiente, este acápite quedara del siguiente tenor.

Señor:

Calle 25 No.26 - 68 Tuluá Valle
Tel: (602) 225 48 77 Cel: 315 505 54 50
Email: dayroperez_20@hotmail.com

DAYRO PÉREZ BETANCURT
ABOGADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(REPARTO).**
Bogotá D.C.

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA.
DTE: JANNETH ARIAS MORENO.
DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

DAYRO PÉREZ BETANCURT, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con Tarjeta Profesional número 66.386 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la señora **JANNETH ARIAS MORENO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Tuluá Valle, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 66.723.082 de Tuluá Valle, quien actúa en calidad de víctima directa, según poder que me fue conferido, por medio del presente escrito de la manera más comedida me permito presentar ante su Despacho **DEMANDA VERBAL SUMARIA CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 390 EN SU NUMERAL 7 DEL C.G.P.**, en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces. Fundamentándome en los siguientes hechos:

EN CUANTO AL JUEZ A QUIEN SE DEBE DE DIRIGIR EL PODER:

Como quiera que el poder para presentar la demanda, se dirigió ante el Juez Civil Municipal - Reparto de Tuluá Valle, demanda que por competencia se remitió desde estos despachos, a la ciudad de Bogotá; entonces, se corrige el libelo del poder, en el sentido de que este estará dirigido ante el Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto de Bogotá D.C.; por consiguiente, este acápite quedará del siguiente tenor.

Señor:
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(REPARTO).**
Bogotá D.C.

JANNETH ARIAS MORENO, mayor de edad, vecina del Municipio de Tuluá Valle, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 66.723.082 de Tuluá Valle, obrando en mi propio nombre y en calidad de víctima directa, por medio del presente escrito, de la manera más comedida, me permito manifestar a usted, que confiero Poder Especial Amplio y suficiente al Doctor **DAYRO PÉREZ BETANCURT**, mayor de edad, vecino del

Calle 25 No.26 - 68 Tuluá Valle
Tel: (602) 225 48 77 Cel: 315 505 54 50
Email: dayroperez_20@hotmail.com

DAYRO PÉREZ BETANCURT
ABOGADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Municipio de Tuluá Valle, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con Tarjeta Profesional número 66.386 del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término **DEMANDA VERBAL SUMARIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 390 EN SU NUMERAL 7 DEL C.G.P.**, en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces. Con el objetivo de hacer efectivo el **RECONOCIMIENTO DE LOS AMPAROS DE INCAPACIDAD PERMANENTE**, contenidos en la póliza de seguro obligatorio identificada con el número **AT-13063045525100-2**, por hechos ocurridos en un accidente de tránsito, el día 05 de julio de 2.019, en la Calle 25 con Carrera 32ª del Municipio de Tuluá Valle, investigación que se adelanta ante la Fiscalía Treinta y Una (31) Local del Municipio de Tuluá Valle, bajo el SPOA **768346000-1882019-00219**, por el punible de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**.

EN CUANTO PANTALLAZO DE HABER CORRIDO TRASLADO VÍA E-MAIL DE ESTA DEMANDA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PARTE DEMANDADA:

Con el objetivo de subsanar dicha irregularidad, me permito anexar a este escrito el documento denominado “-Pantallazo de haber corrido traslado vía E-mail de esta demanda a la dirección de correo electrónico de la parte demandada-”.

EN CUANTO A LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA:

Como quiera que, del contenido del auto sin número, mediante el cual se inadmite la demanda, una de sus causales, es el allegar certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, no superior a un mes; entonces, me permito manifestar a su señoría, que anexo a esta corrección, el certificado ya referido actualizado.

EN CUANTO A LOS PERJUICIOS:

Como quiera que, del poder conferido, se desprende cual es el monto de los perjuicios, de conformidad con la exigencia establecida por el despacho judicial, al inadmitir la demanda; entonces, se agregara un acápite a la demanda, relacionado con la tasación de los perjuicios; por consiguiente, este acápite quedará del siguiente tenor.

ACAPITE QUE SE ADICIONA

TASACIÓN DE PERJUICIOS:

Como se desprende del poder a mi conferido, mi mandante bajo la gravedad de juramento, manifestó lo siguiente:

Calle 25 No.26 - 68 Tuluá Valle
Tel: (602) 225 48 77 Cel: 315 505 54 50
Email: dayroperez_20@hotmail.com

DAYRO PÉREZ BETANCURT
ABOGADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PERJUICIOS:

El amparo que se pretende hacer efectivo, garantizado con la póliza de seguro obligatorio identificada con el número **AT-13063045525100-2**, expedida el 27 de octubre de 2.018, con vigencia entre el 30 de octubre de 2.018 hasta el 29 de octubre de 2.019, en el acápite de amparos por víctima, en su literal B contempla que son 180 salarios mínimos legales diarios vigentes, para la fecha en que tuvo ocurrencia el accidente de tránsito.

Ahora como el accidente de tránsito, tuvo ocurrencia el 05 de julio del año 2.019, motivo por el cual se tiene en cuenta el monto del salario mínimo, aprobado por el gobierno nacional, para ese año, que para el caso que nos ocupa fue de **OCHOCIENTOS VEITIOCHO MIL CIENTO DIESEIS PESOS M/C (\$828.116=)**, valor que, dividido en 30 días, nos da un salario diario de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$27.603.8666666)**.

Del contenido del inciso anterior, se desprende que, si el amparo reclamado asciende a 180 salarios mínimos legales diarios vigentes, el valor que tiene un salario diario se multiplica dándonos la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C (\$4.969.265=)**.

NOTIFICACIONES:

Las mías las recibiré en la Calle 25 número 26 - 68 del Barrio el Centro del Municipio de Tuluá Valle, vía E-mail dayroperez_20@hotmail.com, o a través de los teléfonos (602) 2254877 / 3155055450.

PARTE DEMANDANTE:

La suscrita **JANNETH ARIAS MORENO**, puedo ser notificada en el Municipio de Tuluá Valle, en la Carrera 23 A número 03 - 04 del barrio Juan 23, o a través de los teléfonos 3187937896 / (602) 2303674. **Quien no cuenta con dirección de correo electrónico según constancia contenida en poder.**

PARTE DEMANDADA:

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, puede ser notificado en el Municipio de Bogotá D.C., en la Carrera 7 número 24 - 89, vía E-mail notificacionesjudiciales@axacolpatria.co.

ANEXOS:

Calle 25 No.26 - 68 Tuluá Valle
Tel: (602) 225 48 77 Cel: 315 505 54 50
Email: dayroperez_20@hotmail.com

DAYRO PÉREZ BETANCURT
ABOGADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Me permito anexar al presente escrito poder para actuar.

DERECHOS:

Fundamento este escrito en el artículo 93 del C.G.P., y demás normas concordantes y afines.

RENUNCIA A TÉRMINOS Y EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE:

Así mismo me permito manifestar a usted, que renuncio a términos y ejecutoria de auto favorable.

En los anteriores términos, quedan subsanados los defectos de que adoleció la demanda, los demás acápites deberán de quedar conforme se insertaron en la demanda Inicial.

De usted, atentamente;



DAYRO PÉREZ BETANCURT.
C.C. No. 16.352.267 de Tuluá Valle.
T.P. No. 66.386 del C.S.J.

TRASLADO DEMANDA VERBAL SUMARIA CONTEMPLADA EN ART. 390 No. 7° DEL C.G.P
DTE. JANNETH ARIAS MORENO DDO. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

DAYRO PÉREZ BETANCURT <dayroperez_20@hotmail.com>

Vie 28/07/2023 3:50 PM

Para:Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

DEMANDA VERBAL SUMARIA JANNETH ARIAS MORENO.pdf;

Cordial saludo,

Para su conocimiento y demás fines legales, adjunto remito el asunto en referencia

De Usted, Atentamente;

DAYRO PEREZ BETANCURT.

Abogado Titulado y en Ejercicio.

Unidad Central Del Valle Del Cauca.

TEL. (602) 2254877

CEL. 3155055450

Calle 25 No. 26 - 68

Barrio el Centro

Tuluá Valle



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42
Recibo No. BA23054508
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
Nit: 860002183 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010741
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá D.C. (6).

Por Acta No. 510 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2002, inscrita el 26 de septiembre de 2002 bajo el número 106430 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4196 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 22 de diciembre de 1997 bajo el No. 615361, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad promotora COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., de 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el número 1157328 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 2703 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013 bajo el número 01752763 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio para la creación de 3 sociedades en el extranjero.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01832984 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.; por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2023-2032 del 06 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211391 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 54-001-31-53-003-2023-00300-00 de Ciro Alfonso Anaya Buitrago C.C. 13.443.485, contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA NIT. 860.002.183.9, contra BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0.

Mediante Oficio No. 0263 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboletes (Antioquia), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05 051 40 89 001 2022 00144 00 de Jesus Palencia Montalvo y otra, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A NIT. 860.002.183-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la realización de operaciones de seguros sobre la vida y las que tengan carácter complementario de éstas. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual esté legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$23.802.000.378,00
No. de acciones : 16.060.729,00
Valor nominal : \$1.482,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$11.084.052.876,00
No. de acciones : 7.479.118,00
Valor nominal : \$1.482,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$11.084.052.876,00
No. de acciones : 7.479.118,00
Valor nominal : \$1.482,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Segundo Renglon	Alexandra Quiroga Velasquez	C.C. No. 52057532
Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo Fernando	P.P. No. PAJ422012
Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga Larru	P.P. No. PAH222403
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 19480915



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Francois Granier	P.P. No. 18AI30641
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes Gomes	P.P. No. CC336348
Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367
Sexto Renglon	Claudia Liliana Rodriguez Castillo	C.C. No. 52260675
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306

Por Acta No. 75 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022 con el No. 02892566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 19480915

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes	P.P. No. CC336348

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gomes

Quinto Renglon	Francisco Andres	C.C. No. 79688367
	Gaitan Daza	

Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306
-----------------	-----------------------	-------------------

Por Acta No. 77 del 30 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2023 con el No. 02949124 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alexandra Quiroga Velasquez	C.C. No. 52057532
Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga Larru	P.P. No. PAH222403

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Francois Granier	P.P. No. 18AI30641
Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234

Por Acta No. 78 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02990876 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo Fernando	P.P. No. PAJ422012

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Claudia Liliana C.C. No. 52260675
Rodriguez Castillo

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 74 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704948 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2023 con el No. 02992716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 22 de agosto de 2005 bajo el No. 9957 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al Dr. Jorge Eliécer Jimenez Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9983 del libro V, Fernando Quintero Arturo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jorge Andres Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 26 de agosto de 2015 bajo los números. 00031842 del libro V, comparecido Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su calidad de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: Objetar o declinar las reclamaciones afectadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033992 y 00033994 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Mariela Adriana Hernandez Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037728 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco García Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre del 2017, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00038540 libro IX comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con C.C.1.112.101.2016 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar B) absolveré interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 25 de abril de 2018 bajo el número 00039204 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su condición de apoderada en representación legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Maria Elvira Bossa Madrid identificada con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

Que por Escritura Pública No. 0899 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041706 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.430.601, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041837 del libro V, compareció PAULA MARCELA MORENO MOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá que obrando en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA Seguros S.A. y la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a ANA CAROLINA MENDOZA MEZA identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y LUISANA CHOLES REGALADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: a)



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, b). Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1677 del 14 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2023, con el No. 00049961 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ronald Elías Tellez Navarro, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.243.148 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: I) Objetar o declinar las reclamaciones ejecutadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2573 del 25 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Junio de 2023, con el No. 00050057 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Natalia Villada Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093, a Karen Elizabeth Arias García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.237, y a Ana Maria Velásquez Quintero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.512.856, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2942 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2023, con el No. 00050101 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Rosana Mercedes Diaz Franco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.842, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar únicamente en la jurisdicción laboral y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal en procesos de jurisdicción laboral. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3224 del 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2023, con el No. 00050238 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.430.601 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Que por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019043 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jose Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 01 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 bajo el No. 12773 del libro V, modificado mediante documento privado del representante legal del 22 de mayo de 2012 inscrito bajo el No. 00022672 del libro V, en donde amplía las facultades otorgadas por el señor Fernando Quintero Arturo identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., en el poder especial conferido al doctor Miguel Alfonso Beltran Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.791 de



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
121	30-I-1.959	9 BTA	3-II-1.959 NO. 27.519
1574	8-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.941
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X-1.977 NO. 50.543
2387	6-VII-1.971	8 BTA	21-VII-1.971 NO. 44.569
287	11-II-1.974	8 BTA	20-III-1.974 NO. 16.420
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X- 1.977 NO. 50.543
3558	2-XI-1.977	8 BTA	18-XI-1.977 NO. 51.637
1679	19-VI-1.978	8 BTA	28-VI-1.978 NO. 59.115
2037	7-VII-1.978	8 BTA	28-VII-1.978 NO. 60.123
1859	8-VI-1.979	8 BTA	26-VII-1.979 NO. 73.092
1428	15-VI-1.981	8 BTA	13-VII-1.981 NO. 102797
531	19-IV-1.982	32 BTA	29-IV-1.982 NO. 115.071
2623	17-VII-1.989	32 BTA	25-VIII-1.989 NO. 273.121
2284	5-VII-1.990	32 BTA	18-VII -1.990 NO. 299.651
1861	30-V- 1.991	32 BTA.	17-VI- 1.991 NO. 329.464
4090	18-XI- 1.991	32 STAFE BTA.	29-XI-1991 NO. 347.468
1224	15-IV- 1.993	32 STAFE BTA.	3-V- 1993 NO. 403.976
4669	7-XII- 1.993	32 STAFE BTA.	10-XII-1993 NO. 430.150
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 513.852
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 514.014
0003	02- I-1.997	32 STAFE BTA	15- I-1997 NO. 569.576

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42
 Recibo No. BA23054508
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0001566 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00588258 del 6 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003071 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00605720 del 9 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615361 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000994 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632526 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00681048 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002809 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00859502 del 27 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002025 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157328 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000458 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01201055 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01225355 del 3 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1832 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01288442 del 7 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5275 del 30 de noviembre de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01686728 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01752763 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0915 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01821028 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1463 del 7 de mayo de	01832984 del 8 de mayo de 2014



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 6 de Bogotá del Libro IX
D.C.
E. P. No. 4604 del 13 de noviembre 02038323 del 24 de noviembre
de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá de 2015 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835377 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-04-01

****Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835377 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia y sobre AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLINICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S. Y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.

Matrícula No.: 00327121
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 Pl 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
BOGOTA SAN DIEGO

Matrícula No.: 00490483
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1992
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 24 89 P3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.: 01216655
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Cr 15 # 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
S.A. CENTRO DE REHABILITACION COLPATRIA
CRC
Matrícula No.: 02151474
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2011
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 77 A # 84 - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ASESORIA PARA LA PREVENCION DE
RIESGOS LABORALES
Matrícula No.: 02369467
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 15 # 104 -33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A BOGOTÁ
ZONA NORTE
Matrícula No.: 03155443
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No. 106 - 62 Lc 106 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207932

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 15 # 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 814.250.769.142

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de noviembre de 2023. \n \n Señor



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2023 Hora: 09:59:42

Recibo No. BA23054508

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2305450875294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DAYRO PÉREZ BETANCURT
ABOGADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Tuluá Valle, noviembre 08 de 2.023.

Señor:

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES.
Santafé de Bogotá D.C.

JANNETH ARIAS MORENO, mayor de edad, vecina del Municipio de Tuluá Valle, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 66.723.082 de Tuluá Valle, obrando en mi propio nombre y en calidad de víctima directa, por medio del presente escrito, de la manera más comedida, me permito manifestar a usted, que confiero Poder Especial Amplio y suficiente al Doctor **DAYRO PÉREZ BETANCURT**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 16.352.267 de Tuluá Valle, Abogado Titulado y en Ejercicio con Tarjeta Profesional número 66.386 del C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término **DEMANDA VERBAL SUMARIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 390 EN SU NUMERAL 7 DEL C.G.P.**, en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces. Con el objetivo de hacer efectivo el **RECONOCIMIENTO DE LOS AMPAROS DE INCAPACIDAD PERMANENTE**, contenidos en la póliza de seguro obligatorio identificada con el número **AT-13063045525100-2**, por hechos ocurridos en un accidente de tránsito, el día 05 de julio de 2.019, en la Calle 25 con Carrera 32ª del Municipio de Tuluá Valle, investigación que se adelanta ante la Fiscalía Treinta yª Una (31) Local del Municipio de Tuluá Valle, bajo el SPOA **768346000-1882019-00219**, por el punible de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**.

Este Poder tiene como objetivo, facultar a mi apoderado para, corregir la Demanda, si a ello hubiere lugar, recibir, desistir, conciliar, sustituir, transigir, renunciar, reasumir, presentar Demanda de reconvención, reformar la Demanda si es del caso, retirarla y realizar todas las demás actuaciones tendientes a iniciar y llevar a término el presente mandato.

JURAMENTO:

En lo referente a los perjuicios, bajo la gravedad del Juramento, me permito manifestar lo siguiente:

PERJUICIOS:

El amparo que se pretende hacer efectivo, garantizado con la póliza de seguro obligatorio identificada con el número **AT-13063045525100-2**, expedida el 27 de octubre de 2.018, con vigencia entre el 30 de octubre de 2.018 hasta el 29 de octubre de 2.019, en el acápite de amparos por víctima, en su literal B contempla que son 180 salarios mínimos legales diarios vigentes, para la fecha en que tuvo ocurrencia el accidente de tránsito.

Ahora como el accidente de tránsito, tuvo ocurrencia el 05 de julio del año 2.019, motivo por el cual se tiene en cuenta el monto del salario mínimo, aprobado por el gobierno nacional, para ese año, que para el caso que nos ocupa fue de **OCHOCIENTOS VEITIOCHO MIL CIENTO DIESESIS PESOS M/C (\$828.116=)**, valor que, dividido en 30 días, nos da un salario diario de

Calle 25 No.26 - 68 Tuluá Valle
Tel: (602) 225 48 77 Cel: 315 505 54 50
Email: dayroperez_20@hotmail.com



DAYRO PÉREZ BETANCURT
ABOGADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/C
(\$27.603.866666).

Del contenido del inciso anterior, se desprende que, si el amparo reclamado asciende a 180 salarios mínimos legales diarios vigentes, el valor que tiene un salario diario se multiplica dándonos la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C (\$4.969.265=).**

ORIGINALES DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

En lo que tiene que ver con el despacho donde se encuentran los originales, de las copias que se entregan al apoderado, para aportar como pruebas dentro de la demanda, se deberá de tener en cuenta la siguiente información:

1. En cuanto al informe de policial de accidente de tránsito, emitido por el organismo de tránsito 76834000, el original reposa en los archivos de la secretaria de movilidad y seguridad vial del Municipio de Tuluá Valle.
2. En cuanto a la póliza de seguro obligatorio número **AT-13063045525100-2**, el original reposa en los archivos de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, toda vez que cuando se expide dicho amparo, al asegurado, solo le entregan una copia del mismo.
3. En cuanto al informe pericial número **UBTL-DSVLLC-00392-2021**, el original reposa en los archivos de la Fiscalía 31 Local del Municipio de Tuluá Valle, al interior del proceso penal radicado con el SPOA **768346000-1882019-00219**.

De igual manera manifiesto, que las notificaciones y demás actuaciones, que se efectúen al interior de este proceso, deben de realizarse de la siguiente manera:

Mi apoderado las recibirá en la Calle 25 número 26 - 68 del Barrio el Centro del Municipio de Tuluá Valle, vía E-mail dayroperez_20@hotmail.com, o a través de los teléfonos (602) 2254877 / 3155055450.

PARTE DEMANDANTE:

La suscrita **JANNETH ARIAS MORENO**, puedo ser notificada en el Municipio de Tuluá Valle, en la Carrera 23 A número 03 - 04 del barrio Juan 23, o a través de los teléfonos 3187937896 / (602) 2303674. Dejo constancia que no cuento con dirección de correo electrónico.

PARTE DEMANDADA:

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, puede ser notificado en el Municipio de Bogotá D.C., en la Carrera 7 número 24 - 89, vía E-mail notificacionesjudiciales@axacolpatria.co.

Ruego al señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines contenidos en este poder.

Calle 25 No.26 - 68 Tuluá Valle
Tel: (602) 225 48 77 Cel: 315 505 54 50
Email: dayroperez_20@hotmail.com



DAYRO PÉREZ BETANCURT
ABOGADO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Janneth Arias Moreno

De usted, atentamente;

JANNETH ARIAS MORENO.
C.C. No. 66.723.082 de Tuluá Valle.

Acepto;

[Handwritten signature of Dayro Pérez Betancurt]
DAYRO PÉREZ BETANCURT.
C.C. No. 16.352.267 de Tuluá Valle.
T.P. No. 66.386 del C.S.J.

NOTARÍA SEGUNDA DE TULUÁ 291 710
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaría Segunda de Tuluá, compareció:
JANNETH ARIAS MORENO

Quien se identificó con documento de Identidad:
66723082

Y declaro que el contenido de este documento es cierto, que la firma y huella que en él aparecen, son míos. Además autorizo el uso de mis datos personales para este trámite (Ley 1681 de 2012).
Para constancia se firma el día **8/11/2023**
a las **9:27:56 a. m.**

Janneth Arias Moreno
JANNETH ARIAS MORENO

Huella por solicitud expresa del usuario

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE TULUA

